

particulares, y por lo tanto las medidas que se propongan de cara a su preservación deben responder al interés general de la sociedad.

A pesar de la pérdida de espacio agrícola periurbano que se ha producido en las últimas décadas como consecuencia del crecimiento de la ciudad y de la urbanización ilegal que están sufriendo determinadas zonas de huerta. Zaragoza parte de una situación bastante favorable en comparación con otras ciudades, al menos en lo que se refiere a la conservación, todavía, de importantes manchas agrícolas en las proximidades de la ciudad: las huertas de Juslibol, La Almozara, Monzalbarba y Alfocea constituyen, junto con las de Las Fuentes, en el otro extremo de la ciudad, dos extensas cuñas verdes, todavía productivas, cuya conservación es una importante apuesta de futuro. El planteamiento que se propone desde el Plan Especial puede servir, también, como modelo para la conservación de otras piezas del entramado verde de la ciudad, como las constituidas por los ríos Gállego y Huerva.

El papel que las instituciones pueden jugar es el de establecer un marco de diálogo con los agricultores y con otros interlocutores sociales interesados, y el de conocer y dar a conocer otros proyectos que, en esta misma línea de conservación y revalorización de la agricultura periurbana, se están llevando a cabo tanto en el territorio nacional como en otros países de la Unión Europea. En muchos casos, estos proyectos se enmarcan dentro de lo que se denominan Parques Agrarios, concepto que se utiliza para identificar un espacio agrícola de calidad y una gestión específica del mismo, en gran medida innovadora y orientada a dar respuesta a la problemática particular de cada zona, sin que exista un modelo preestablecido.

Como se ha indicado anteriormente resultan de interés las medidas de carácter agroambiental, según las propuestas de la Directiva CEE 2078/1992 de 30 de junio, para la protección de las aguas, de la flora y de la fauna en la Zona 1 del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales.

En esa línea el Ayuntamiento de Zaragoza podrá regular compensaciones con cargo al Plan de desarrollo en el entorno del Galacho de Juslibol con el fin de fomentar, entre otras, las acciones siguientes:

- a) Conservación o implantación de márgenes y setos.
- b) Reversión de cultivos, en zonas de interés, a la vegetación natural.
- c) Renuncia al uso del fuego.
- d) Integración paisajística e incluso restauración de infraestructuras y otras construcciones agrarias mediante la sustitución de materiales por otros tradicionales.

La actividad agrícola de la huerta se puede y se debe compaginar con nuevas actividades económicas que sean compatibles con la actividad tradicional y que no supongan un impacto negativo para el suelo o para el paisaje.

IV.10. PROPUESTA DE CORRECCIÓN DE IMPACTOS Y DE MINIMIZACIÓN DE RIESGOS.

Los conflictos, impactos y riesgos que se han descrito en el apartado de valoración (III.2) requieren tomar medidas de corrección y minimización. Estas ya se han plasmado en el Plan General de Ordenación Urbana, por lo que sólo se reiteran o proponen criterios de diseño de carácter orientativo.

IV.10.1. Corrección de impactos en las bandas de transición urbana.

Las bandas de transición urbana y el límite entre la huerta y la autopista se consideran excluidas del ámbito del Plan Especial.

Se elevan recomendaciones que en términos generales se trata de interponer espacios arbolados y ajardinados en la interfase urbano-rural. Estos espacios integrarían pequeñas infraestructuras como acequias, senderos, carril bici, áreas de juego y descanso, etc. El diseño final ha de ser específico en cada caso, conjugando las posibilidades de integración de los diferentes elementos y su pluralidad de funciones.

Las poblaciones de Alfocea, Monzalbarba y Juslibol en sus nuevos desarrollos urbanos precisan de obras de defensa hidráulica que pueden convertirse simultáneamente en parques lineales perimetrales de perfil en rampa muy tendida, contribuyendo a su mejora ambiental y paisajística y creando espacios de encuentro social y con la naturaleza.

Algunas recomendaciones concretas se detallan a continuación:

- Perímetro urbano del ensanche de Juslibol previsto en el Avance del PGOU.

Los nuevos terrenos urbanizables previstos al Sur de Juslibol se localizan en una franja que se inunda con la crecida centenaria. Por razones estrictamente urbanísticas y en previsión de riesgos de inundación esta porción de terreno debe levantarse de uno a dos metros sobre la cota actual del terreno, creando un pequeño talud sobre el nivel de la huerta. Debe evitarse que la acequia de Juslibol se convierta en una barrera, para lo cual se procurará su integración en un espacio abierto de calidad y su conversión en un signo de identidad del barrio en el proyecto urbanístico. Por último, el contacto con la huerta se realizará de forma gradual, creando una franja de transición que dignifique este espacio y que esté dotada de elementos lúdico-recreativos y de mejora de paisaje.

- Perímetro urbano de Monzalbarba.

El contacto existente y el previsto entre el cinturón de circunvalación por el Este de Monzalbarba y las huertas es completamente artificial y no ofrece medidas correctoras en los taludes y márgenes. El tratamiento de estos bordes, contemplando la necesidad de acceso a las fincas agrícolas, carril bici y sendero peatonal, además de una adecuada revegetación, puede dar calidad al conjunto.

- Perímetro urbano de Alfocea.

El nuevo suelo urbanizable delimitado en el Avance del PGOU supone la ocupación de terrenos de huerta con inundabilidad centenaria, lo que requiere la elevación de la cota de edificación y/o la defensa perimetral con mota. El contacto entre el espacio construido y la huerta puede resolverse con un paseo arbolado.

- Límite entre la huerta y la autopista.

Un adecuado tratamiento de los taludes con vegetación xerófila tiene repercusiones muy positivas sobre el paisaje.

IV.10.2. Normativa a desarrollar para las áreas de riesgo.

Las áreas con peligros naturales pero con escaso riesgo por no contener en su espacio bienes o personas a los que afectar (ej. desprendimientos en el escarpe) se deben señalar adecuadamente.

En las áreas de inundación con periodo de retorno inferior a 100 años no se permitirá la construcción de nuevas residencias. Para las existentes se deberá establecer un plan de informa-

ción vinculado a la red de alerta y control de avenidas que mantiene la CHE, con las medidas a tomar en caso de riesgo.

En el cauce y márgenes se deberán hacer efectivas las limitaciones impuestas por la Ley de Aguas (Ley 29/85). En función de las especiales características del Ebro en este sector se recomienda que la consideración de zona de policía (100 m en la ley) se amplíe a toda la llanura de inundación, coincidente en el ámbito de estudio con el espacio de huerta.

IV.11. ORDENANZAS

IV.11.1. Normas generales.

De acuerdo con el principio de jerarquía el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de los Sotos y Galacho del Ebro (tramo Zaragoza – Escatrón) y las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. son de aplicación prioritaria, por éste orden, en todo el ámbito del Plan Especial.

Las actuaciones proyectadas serán ejecutadas por el Ayuntamiento de Zaragoza, previas las autorizaciones que sean preceptivas cuando se afecte al ámbito del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de los Sotos y Galachos del Ebro o al Dominio Público Hidráulico y zona de policía.

Para su desarrollo será preciso la redacción de un proyecto de obras ordinarias, lo que implicará los acuerdos necesarios para su ejecución o por último las expropiaciones, indemnizaciones o constitución de servidumbres precisas.

De conformidad con el informe del Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, se deberá dar aviso al citado Servicio, con suficiente antelación, para poder valorar medidas concretas de protección del Patrimonio Arqueológico (conservación, protección, documentación), en cada caso, previamente al inicio de cualquier obra o remoción del terreno en las zonas de ubicación o muy próximas a los yacimientos incluidos en el ámbito: *Campo Rincón, El Cortado-El Cementerio, Corte cenizas, El Castillo de Miranda, Picote de San Martín, Cabezo de los Tejones, Canteras V, Canteras III, Canteras II, Campo de trigo I, Campo de trigo II, Camino de la Caldereta I, Nudo este autopista de Logroño, Nudo Este, Camino de la Caldereta II.*

Para la realización de las actuaciones previstas en el Plan Especial sobre terrenos de su ámbito afectados por competencias sectoriales se precisará el informe o en su caso autorización previa de la Administración sectorial competente.

La gestión en el ámbito del Plan Especial se desarrollará de igual modo a la que se realiza en el suelo municipal del propio Galacho, es decir a través del Servicio municipal que tenga asignada la responsabilidad, en este momento la Oficina de la Agenda 21 Local, y con el funcionamiento de la Comisión para la protección del Galacho de Juslibol aprobada por acuerdo plenario de 22 de diciembre de 1994.

IV 11.2. Ordenanzas específicas de protección.

El Plan Especial discierne entre las actividades que se pueden compatibilizar con la conservación del espacio natural y aquéllas que resulten totalmente incompatibles.

Sin perjuicio de la necesidad de la revisión y actualización de la Ordenanza municipal para la protección y gestión del Galacho de Juslibol y su entorno de 8 de enero de 1992, para adaptarla a los objetivos contenidos en este Plan, las directrices más importantes, a la hora de preservar tanto las zonas que se encuentran actualmente en buen estado de conservación como los futuros espacios a restaurar, cabría considerar las siguientes:

- Prohibición absoluta de cualquier tipo de vertidos.